

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 2003

Nº 24,825

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

"COMUNICADO A LA SOCIEDAD CIVIL PANAMEÑA, EN LA QUE INVITAMOS A LA MISMA A PARTICIPAR EN LA REUNION TEMATICA QUE LLEVARA A CABO EL COMITE DE REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES SOBRE LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL AL ALCA, EL DIA 25 DE JUNIO DEL PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAO PABLO, BRASIL."

..... PAG. 1

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA

CONTRATO Nº R-01-2003

(De 29 de abril de 2003)

"CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA Y ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, S.A., PARA LA HABILITACION DE LA AZOTEA DEL EDIFICIO Nº 1, FASE Nº 4, AREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA."

..... PAG. 3

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 9

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR INVITACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL PANAMEÑA

Los días 24 y 25 de abril del presente año, se llevó a cabo en la ciudad de Puebla, México la Vigésimo primera reunión del Comité de Representantes Gubernamentales sobre la Participación de la Sociedad Civil en el ALCA, se acordó llevar a cabo reuniones temáticas con la sociedad en los distintos países partes del proceso. En virtud de ello, el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), por este medio notifica a las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro (ONGs), a sindicatos, empresas, asociaciones, profesionales y público en general de la sociedad civil panameña, que se llevará a cabo una reunión temática con la sociedad civil el **25 de junio de 2003**, en la ciudad de Sao Pablo, Brasil.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

Dicha reunión tiene por objeto realizar una serie de conferencias y foros tipo taller con la sociedad civil, a fin de recabar de forma directa todas las inquietudes y posiciones en torno al proceso de negociación del ALCA. En este evento se abordará el componente agrícola de la negociación y el mismo cuenta con un borrador de agenda que contiene temas como:

- ◆ El acceso a mercado.
- ◆ Los efectos de la liberalización comercial hemisférica en los pequeños y medianos agricultores.
- ◆ La preservación de la agricultura familiar.
- ◆ Agricultura y desarrollo agrícola sostenible.
- ◆ Efectos de la liberalización comercial hemisférica en el sector de agro negocios.

Por lo antes expuesto, el Ministerio de Comercio e Industrias hace extensiva la invitación a la sociedad civil panameña para que participe, si a bien lo tiene, en la realización de este evento. Los gastos de transporte y estadía en Sao Pablo, serán sufragados por los interesados.

Para mayor información, comunicarse al teléfono 360-0690 con el Licenciado Gabriel Téllez, abogado negociador de la Dirección Nacional de Negociaciones Comerciales Internacionales.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONTRATO Nº R-01-2003
(De 29 de abril de 2003)

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, S.A., PARA LA HABILITACIÓN DE LA AZOTEA DEL EDIFICIO No. 1, FASE No.4, ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber el Ingeniero **SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-113-500, en su calidad de Rector y Representante Legal, actuando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, quien en lo sucesivo se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra el Arquitecto **ROBERTO RAMOS GIRÓN**, varón, salvadoreño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-46939, actuando en nombre y representación de **ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 295111, Rollo 44309, Imagen 66, de la Sección de Micropelícula Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Obra para realizar la **HABILITACIÓN DE LA AZOTEA DEL EDIFICIO No. 1, FASE No. 4, ÁREA ADMINISTRATIVA**, ubicado en el Campus Central de la Universidad Tecnológica de Panamá, cuya autorización corresponde al acto de Solicitud de Precios No. CP-01-2003, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar por su cuenta todo el trabajo para **LA HABILITACIÓN DE LA AZOTEA DEL EDIFICIO No. 1, FASE No. 4 ÁREA ADMINISTRATIVA** de la Universidad Tecnológica de Panamá, de acuerdo a las especificaciones y planos establecidos por **LA U.T.P.**

EL CONTRATISTA acepta el Pliego de Cargos de la Solicitud de Precios No. CP-01-2003, con todas sus partes a saber: Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos que sirvieron de base en la selección de **EL CONTRATISTA**. Además de cumplir con las Leyes, Decretos, Normas o Acuerdos Nacionales y Municipales vigentes en materia laboral, construcción, seguridad y sanidad y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **LA U.T.P.**

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA, se obliga formalmente a iniciar y concluir el trabajo a que se refiere este contrato dentro de los **CIENTO VEINTE (120)** días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CLÁUSULA TERCERA:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de la Obra, después del plazo indicado en la Cláusula anterior o según las prórrogas concedidas, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA U.T.P.** el equivalente al uno por ciento (1%) de la cuantía total del Contrato, dividido entre treinta (30), en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso y el mismo será descontado de los pagos que deberá efectuar **LA U.T.P.** a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, a su propio costo, todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la correcta terminación de la obra pactada. También, será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo.

CLÁUSULA QUINTA:

LA U.T.P. pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución total de la obra, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 58/100 (B/.230,678.58)** con cargo a la partida Presupuestaria No. 1.95.1.1.501.01.01.512, o la suma a que hubiera lugar a través de la addenda al presente contrato.

LA U.T.P. cancelará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra, mediante pagos mensuales, dentro de los plazos legales después de la presentación de Cuenta de los Trabajos.

Para ello, **EL CONTRATISTA** solicitará a **LA U.T.P.** los pagos de sus trabajos mediante el procedimiento de Presentación de Cuenta.

La Presentación de Cuenta deberá estar acompañada, además de lo que establezca la Ley Fiscal, del Informe sobre el Avance de la obra, debidamente aprobados por el Inspector, por el Director del Centro de Proyectos de **LA U.T.P.** y por la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República.

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **LA U.T.P.** con respecto a terceros, de toda responsabilidad laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA deberá proteger a todos los obreros o personal empleado en la ejecución de los trabajos descritos en el presente Contrato, mediante un seguro colectivo, siempre que estén realizando actividades en conexión a esta obra.

EL CONTRATISTA someterá a consideración del Inspector, los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución de la Obra, los cuales tienen que ser previamente autorizados por **LA U.T.P.** Deberá además responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus subcontratistas y del personal directamente empleado por él.

EL CONTRATISTA facilitará las condiciones necesarias para que en cualquier momento **LA U.T.P.** inspeccione la obra.

EL CONTRATISTA atenderá y responderá prontamente todas las observaciones que le hagan los Inspectores de **LA U.T.P.**

EL CONTRATISTA no proporcionará o llevará a los medios de comunicación social ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de **LA U.T.P.**

EL CONTRATISTA no adjudicará, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o intereses en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato para transferir deuda o dinero que se volverá deuda por el Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de **LA U.T.P.**

CLÁUSULA SEXTA:

De cada pago parcial se retendrá el 10% del total de la cuenta cuyo total acumulado será reembolsado a **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos legales después de la Presentación de la Cuenta acompañada de las publicaciones del aviso de Aceptación y entrega Final de la Obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

LA U.T.P. se compromete a :

Pagar a **EL CONTRATISTA** un interés moratorio, por el retraso en sus pagos, en base a la tasa prevista en el artículo 1072-A del Código Fiscal, si la demora fuese imputable a **LA U.T.P.**, según lo señala el artículo 80 de la Ley 56 de 1995.

Designar a su propio costo, un Inspector para realizar inspecciones minuciosas en el sitio del proyecto y comprobar el desarrollo y cumplimiento de lo convenido. **LA U.T.P.** se reserva el derecho de reemplazar al Inspector total o parcialmente sin previo aviso a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA:

LA U.T.P. declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado:

1. Fianza de Cumplimiento a favor de LA U.T.P. y de la Contraloría General de la República, por la suma de **CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 29/100 (B/.115,339.29)**, que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor total de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta concluir con los trabajos y tendrá validez por tres (3) años, a partir del Acta de Aceptación Final, a fin de responder por defectos de construcción y un (1) año contra vicios redhibitorios.
2. Fianza o Garantía de Pago por la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 93/100 (B/.11,533.93)**, que representa el cinco por ciento (5%) del valor total de este Contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que se haya publicado por segunda vez en un diario de circulación nacional, que la Obra ha sido recibida a conformidad por LA U.T.P. y que quien tenga créditos pendientes contra **EL CONTRATISTA** los presente dentro de ese término.
3. Póliza de Todo Riesgo para contratistas (C.A.R.)/(T.R.C.), con alcance de cobertura así:

Daños a la Obra, daños materiales que sufran los bienes causados por : incendio, terremotos, maremotos, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, alza del nivel del agua, enfangamiento y mantenimiento. **El límite de responsabilidad será el valor total del Contrato.**

Adicionar a esta póliza la cobertura de Responsabilidad Civil para cubrir los daños que sufran terceros en su persona o bienes a causa de la ejecución de la obra. **El límite de la responsabilidad será treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato.**

También incluirá la cobertura de Remoción de Escombros. El límite de responsabilidad será el que estime conveniente **EL CONTRATISTA**, pero en todo caso él será responsable del 100% de la remoción de escombros, a su propio costo y sin recargo para LA U.T.P., en caso que sea necesario después de ocurrido un siniestro amparado por la póliza.

4. Seguro Colectivo de Vida, para todos los obreros y personal empleado en la ejecución de los trabajos, mientras dure la misma, siempre que estén realizando actividades en conexión a esta obra.

CLÁUSULA NOVENA:

EL CONTRATISTA se compromete a entregar a **LA U.T.P.**, los originales de la Fianza de Cumplimiento, Garantía de Pago y Póliza de Seguro (C.A.R.)/(T.R.C.) dentro de los cinco (5) días después que le es requerido, así como también entregará cada endoso cuando hubiera lugar.

EL CONTRATISTA entregará a **LA U.T.P.**, cuando así se solicite, certificación de la Compañía de Seguros en la cual se lea el estado de las pólizas, así como también la fecha de vencimiento de la misma en consideración a la última prima pagada por él.

EL CONTRATISTA, al momento de suscribir el Contrato, entregará un cronograma de trabajo donde se detallen las actividades que se van a desarrollar en orden de precedencia, tiempo de duración y costo de cada actividad. El mismo debe estar dentro del plazo de la **CLÁUSULA SEGUNDA**.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la Contratación Pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaración de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARÁGRAFO:

Las casuales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiese incluido expresamente en el contrato.

Y además de las que establezcan en la Institución, las cuales detallamos a continuación:

1. Por el mutuo consentimiento de las partes.
2. Por la deficiencia comprobada en la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **LA U.T.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

LA U.T.P. se reserva el derecho de celebrar otros contratos con terceros para realizar trabajos en conexión con esta obra, pero no contemplados o incluidos en el presente Contrato, siempre y cuando así convenga a sus intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

El orden de precedencia de los Documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

- 1° Las Addendas al Contrato, si las hubiera
- 2° Este Contrato
- 3° El Pliego de Cargos
- 4° Los planos
- 5° La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Acto Público.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente Contrato, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.231.00)**. (Código Fiscal, Art. 967, Lib. IV, Título VIII, Cap. III)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA U.T.P. a EL CONTRATISTA, por escrito, mediante Orden de Proceder, la cual se impartirá dentro de los sesenta (60) días posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 29 días de abril de dos mil tres (2003).

POR EL CONTRATISTA:

ARQ. ROBERTO RAMOS GIRON
Representante Legal

POR LA U.T.P.:

ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.
Rector

LIC. LUIS CEDEÑO MEREL
Asesor Legal

REFRENDO:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **CHUN KEI FUNG** con cédula de identidad personal Nº PE-6-745, propietario del establecimiento comercial denominado **REFRESQUERIA TROPICAL**, ubicado en Calle 8 Ave.

Bolívar, Nº 7093, he vendido dicho negocio al señor **ENRIQUE BRUNO LOAISIGA CORDOBA**, con cédula Nº 3-708-1892 el 03 de junio de 2003.
L- 201-2174
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
La sociedad **JELOU INVESTMENT INC.**,

inscrita a ficha 393266, documento 187166, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta según escritura pública Nº 932, inscrita a ficha 393266, documento 462640, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 6 de mayo de 2003.
L- 201-3041
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ROSA MARIA MANGRAVITA**, con cédula de identidad personal Nº 8-205-1225, en calidad de representante y representante legal de **CAKE-PAN, S.A.**, inscrita a Ficha 274991, Rollo 39118, Imagen 0145 de la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, por este medio pongo en conocimiento del público que he traspasado a **YOLANDA MANGRAVITA DE PELYHE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-210-1055, en nombre y representación de la sociedad **LA BELLA**

ITALIA, S.A., inscrita a Ficha 394397, Documento 94376, del Departamento Mercantil del Registro Público, todos los derechos que tengo sobre el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE Y CAFETERIA DON BLAS**, ubicado en Calle 55 y Calle Eusebio A. Morales, edificio Torres de Alba, local N° 5, planta baja, cerrado temporalmente por cambio de nombre y cambio de domicilio a Calle 49 Bella Vista, N° 17 que actualmente se encuentra en construcción.
L- 201-3141
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio informo que he vendido a la señora **ELIZABETH**

CHONG ZHONG, portadora de la cédula de identidad personal 8-778-889, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA SAU**, ubicado en Calle Veracruz, casa N° 5151, corregimiento de Veracruz, provincia de Panamá, amparado en el Registro Comercial, tipo B, número 6457, mediante escritura pública N° 3141 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, del 10 de junio de 2003.
Panamá, 11 de junio de 2003
Atentamente,
Sau Yung Leon Ng
Cédula: PE-8-912
L- 201-3253
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio informo que he

vendido a la señora **KWAI MOY CHUNG DE LIAO**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N-15-694, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO ANDRES**, ubicado en Calle 16, Monte Oscuro, N° 36, Río Abajo, provincia de Panamá, amparado en la licencia tipo B, N° 8-36257, mediante escritura pública N° 2976 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, del 2 de junio de 2003.
Panamá, 11 de junio de 2003

Atentamente,
Andrés Lorenzo Loo Chan
Cédula: 8-347-30
L- 201-3251
Tercera publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio

anunciamos al público la cancelación de la licencia comercial tipo "B" N° 33607 de 12 de noviembre de 1987, que ampara el establecimiento comercial denominado **MA CUISINE**, ubicado en Calle 67, San Francisco, casa N° 10, corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá, de propiedad de la sociedad **CUISINE GOURMET INTERNATIONALE, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 194897, Rollo 21728, Imagen 0002, por cese de operaciones.
L- 201-3327
Tercera publicación

AVISO
Por este medio se hace constar que se ha disuelto la sociedad anónima **CASA DE EMPEÑO AL INSTANTE, S.A.**,

debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 355599, Documento 63637, Imagen 0081 el día 14 de enero de 1999, en la Notaría del Circuito de Herrera, según escritura pública N° 2421 microfilmada al Documento 455931, Ficha 355599, del día 14 de abril de 2003.
L- 201-3865
Primera publicación

AVISO
Yo, **ZAIDA CHAN DE OLMOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad N° 8-247-712, hago constar que he traspasado al señor **EUSTORGIO AROSE MENA SOLIS** el negocio denominado **MINI SUPER CALAYBOS**, con licencia comercial N° 18435, tipo "B".
Chitré, 13 de junio de 2003.
L- 201-3765
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

Panamá, 28 de mayo de 2003

EDICTO N° 62

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que la señora **GLADYS YAU BROCE**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-69-460, ha solicitado mediante memorial

presentado el 20 de agosto de 1987, compra a la nación de un lote de terreno N° 2133 a segregar de la Finca N° 1723, Tomo 28, Folio 386, localizada en el sector denominado Nueva Gorgona, corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de

los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Colinda con Call N° 4a. y mide 30.00 Mts.
SUR: Colinda con Lote N° 2132 y mide 30.00 Mts.
ESTE: Colinda con lote N° 2131 y mide 20.00 Mts.
OESTE: Colinda con Avenida 12 y mide 20.00 Mts.
Superficie: 600.00 Mts. 2.

Que con base a lo que disponen la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Nueva Gorgona, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da a la interesada para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho

término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. JULIO ALEMAN ARIAS
Subdirector de Catastro y Bienes Patrimoniales
EVELIA DIAZ TORREGROZA
Secretaria Ad-Hoc.
L- 201-4027
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-041-03

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JESUS VALERIO
CORONEL
MORENO**, vecino (a)
del corregimiento de
Punta Robalo, distrito
de Chiriquí Grande,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 1-24-1259, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-611-99, según
plano aprobado Nº
103-04-1414, la
adjudicación a título
oneroso, de un globo
de terreno nacional
adjudicable
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 0
Has. + 2171.47 mts2,
ubicado en la
localidad de Palma
Real, corregimiento
de Punta Robalo,
distrito de Chiriquí
Grande, provincia de
Bocas del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Callejón a
otras fincas.
SUR: Cristóbal
Coronel e Iglesia.
ESTE: Carretera a
Punta Robalo.
OESTE: Cristóbal
Coronel.
Por efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Chiriquí
Grande o en la
corregiduría de Punta
Robalo y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en
Changuinola, a los 16
días del mes de mayo
de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 019327
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-042-03

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la

Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JESUS VALERIO
CORONEL
MORENO**, vecino (a)
del corregimiento de
Punta Robalo, distrito
de Chiriquí Grande,
portador de la cédula
de identidad
personal Nº 1-24-
1259, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-017-97, según
plano aprobado Nº
103-04-1328, la
adjudicación a título
oneroso, de un globo
de terreno nacional
adjudicable
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 113
Has. + 5690.98 mts2,
ubicado en la
localidad de Palma
Real, corregimiento
de Punta Robalo,
distrito de Chiriquí
Grande, provincia de
Bocas del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Gregorio
Thomas, Guillermo
López y Ernesto
López.
SUR: Sergio Coronel
Cerrud y José
Francisco Coronel
González; Cristóbal
Coronel González y
Cristóbal Coronel
Moreno.
ESTE: Fabio Santos
Cañate.
OESTE: Gregorio
Thomas.

Por efectos legales se
fija el presente Edicto
en lugar visible de
este Departamento,
en la Alcaldía de
Chiriquí Grande o en
la corregiduría de
Punta Robalo y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en
Changuinola, a los 16
días del mes de mayo
de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 019329
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-045-03

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a)

**O R L A N D O
MURGAS VIDAL**,
vecino (a) del
corregimiento de
Changuinola, distrito
de Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-222-172, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-293-02, según
plano aprobado Nº
102-01-1707, la
adjudicación a título
oneroso, de un globo
de terreno nacional
adjudicable
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 05
Has. + 9250.90 mts2,
ubicado en la
localidad de Finca Nº
42, corregimiento de
Changuinola, distrito
de Changuinola,
provincia de Bocas
del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terrenos
ocupados por
Máximo Flores.
SUR: Canal.
ESTE: Terrenos
ocupados por
Máximo Flores.
OESTE: Terrenos
ocupados por Pastor
Smith.

Por efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Changuinola o en la
corregiduría de
Changuinola y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en

los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Changuinola, a los 28 días del mes de mayo de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 019321

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-046-
03

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ROLANDO
FARQUEZ ACOSTA**,
vecino (a) del
corregimiento de
Changuinola, distrito
de Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 1-18-1259, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
1-444-01, según
plano aprobado Nº
102-01-1699, la
adjudicación a título
oneroso, de un globo
de terreno nacional
adjudicable
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, con
una superficie de 0
Has. + 5553.58 mts2,
ubicado en la
localidad de El
Silencio, corregimiento de
Changuinola, distrito
de Changuinola,
provincia de Bocas
del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Servidumbre
del río Teribe.
ESTE: Romelia Koo/
Antonio Moreno.
OESTE: Corporación
de Desarrollo
Agroturística.

Por efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Changuinola o en la
corregiduría de
Changuinola y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en
Changuinola, a los 28
días del mes de mayo

de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario
Sustanciador
L- 019309
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-047-
03

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Bocas
del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**RUBINA DIXON
BROWN**, vecino (a)
del corregimiento de
Changuinola, distrito
de Changuinola,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 1-18-1259, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
1-24-2438, según
plano aprobado Nº
102-01-1696, la
adjudicación a título
oneroso, de un globo
de terreno
patrimonial,
segregado de la finca
Nº 148 Tomo Nº 13
Folio Nº 170,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo

Agropecuario,
adjudicables a título
oneroso, con una
superficie de 0 Has.
+ 0215.00 mts2,
ubicado en la
localidad de Finca 4,
corregimiento de
Changuinola, distrito
de Changuinola,
provincia de Bocas
del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Emiliana
Palacios.

SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por Luis Ayala.

ESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Alejandro
Palacio.

OESTE: Acera
principal.

Por efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Changuinola o en la
corregiduría de
Changuinola y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en
Changuinola, a los 28
días del mes de mayo
de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
Funcionario

Sustanciador
L- 019311
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 026-03

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a)
**OSCAR JESUS
SANCHEZ MORAN**,
vecino (a) de El
Salado, corregimiento de San
Juan de Dios, distrito
de Antón, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-83-
1723, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-1213-00, según
plano aprobado Nº
202-08-8213 la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has.
+ 4802.20 mts2,
ubicada en la
localidad de El
Salado, corregimiento de San
Juan de Dios, distrito
de Antón, provincia
de Coclé,
comprendido dentro

de los siguientes
linderos:
NORTE: Callejón y
campo de juego, RL
Aristides Martínez
Martínez.

SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por Arnulfo Meneses.
ESTE: Carretera a
San Juan de Dios.
OESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Marcos González
y campo de juego
R.L. Aristides
Martínez Martínez.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Antón o
en la corregiduría de
San Juan de Dios y
copia del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en Penonomé,
a los 23 días del mes
de abril de 2003.

MITZIA H. DE
QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 490-827-14
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 108-03
El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé
HACE SABER:

Que el señor (a)
**ANGEL MARIA
CORONADO
JARAMILLO**, vecino
(a) de El Marañón,
corregimiento de El
Retiro, distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-103-
1127, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-112-90, según
plano aprobado Nº
202-04-8536 la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 5 Has.
+ 5,580.08 mts2,
ubicada en la
localidad de El
Marañón,
corregimiento de El
Retiro, distrito de
Antón, provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Camino
hacia Llano Grande.
SUR: Terreno
ocupado por Octavio
Gil Hernández.
ESTE: Terreno
ocupado por Plácida
Sánchez Aguilar de
Coronado y
Bernardino Sánchez

Aguilar.

OESTE: Quebrada El
Tejal.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar
visible de este
Departamento, en la
Alcaldía de Antón o
en la corregiduría de
El Retiro y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en Penonomé,
a los 25 días del mes
de marzo de 2003.

MITZIA H. DE
QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 489-952-23
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 117-03
El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JUANA GONZALEZ
PEREZ Y OTROS**,
vecino (a) de Nuevo
Santa María,
corregimiento de
Cañaveral, distrito de
Penonomé, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
2-86-1538, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-2727-01, según
plano aprobado Nº
206-02-8656 la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
1294.25 mts2,
ubicada en la
localidad de Santa
María, corregimiento
de Cañaveral, distrito
de Penonomé,
provincia de Coclé,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Cenovia
Pérez, Juan Pablo
García.
SUR: Nuria Loy.
ESTE: Cenovia
Pérez, carretera a
Penonomé.
OESTE: Nurya Loy.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de
Penonomé o en la
corregiduría de
Cañaveral y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del
Código Agrario. Este
edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
su última publicación.
Dado en Penonomé,
a los 8 días del mes
de abril de 2003.

MITZIA H. DE
QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 490-475-94
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 118-03
El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ABIGAIL CASTILLO
DE ESPINOSA**,
vecino (a) de
Penonomé,
corregimiento de
Penonomé, distrito
de Penonomé,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 2-80-77, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-608-02, según
plano aprobado Nº

206-06-8594 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7045.35 mts², ubicada en la localidad de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Río Tüe.
 SUR: Servidumbre.
 ESTE: Carretera.
 OESTE: Cristela Virgilia Pombo de Espinoza.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de abril de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
 Funcionario Sustanciador
 L- 490-536-00
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 4, COCLE
 EDICTO N° 122-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUAN ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ Y OTROS**, vecino (a) de Churuquita Grande, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-106-632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-2583-01, según plano aprobado N° 206-09-8496 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6110.54 mts², ubicada en la localidad de Tambo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carretera de circunvalación

Penonomé-Tambo-La Pintada.

SUR: Quebrada Aguadientillo.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Efraín Ernesto Saavedra.

OESTE: Carretera de circunvalación Penonomé-Tambo-La Pintada.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de abril de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
 Funcionario Sustanciador
 L- 490-549-65
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4, COCLE

EDICTO N° 124-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
 HACE SABER:

Que el señor (a) **EVANGELISTO SANCHEZ SANCHEZ**, vecino (a) de Llano Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-77-485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-661-99, según plano aprobado N° 202-09-8258 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,096.16 mts², ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Juan Fco. González.
 SUR: Callejón.
 ESTE: Augusto Sánchez, Alberto Sánchez González.
 OESTE: Adelicia Santana.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de

Santa Rita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de abril de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
 Funcionario Sustanciador
 L- 490-789-51
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 4, COCLE
 EDICTO N° 131-03

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **ARNULFO AÑINO AGRAZAL**, vecino (a) de Capellanía, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-41-77,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1206-02, según plano aprobado Nº 204-02-8684 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 512.88 mts2, ubicada en la localidad de Capellanía, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra a Capellanía. SUR: Río Año. ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Otilio Barragán. OESTE: Callejón. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Capellanía y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de abril de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E.

VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 490-829-76
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 135-03
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
Que el señor (a) **QUINTIN CEDEÑO SALAZAR**, vecino (a) de El Embarcadero, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-120-2195, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-016-02, según plano aprobado Nº 203-04-8638 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has. + 1037.28 mts2, ubicada en la localidad de El Embarcadero, corregimiento de Llano Grande, distrito

de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno Nal. ocupado por Toribio Valdés, Vicente García, servidumbre y Abraham Herrera. SUR: Quebrada El Viejo y Domingo Frías. ESTE: Domingo Frías. OESTE: Terreno Nal. ocupado por Hipólito González. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de abril de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 490-931-39
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 137-03
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:
Que el señor (a) **MILKY RODRIGUEZ RUIZ**, vecino (a) de Aguadulce, corregimiento de Cabecera, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-306, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-844-01, según plano aprobado Nº 202-10-8701 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 7537.59 mts2, ubicada en la localidad de Los Cerritos, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Grande y Simón Segundo. SUR: Camino real a Los Cerritos y Agustín Rodríguez. ESTE: Adriano Torres, Luis H. Figueroa.

OESTE: Quebrada Grande y José Vásquez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Caballero y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de abril de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 490-955-71
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 140-03
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIRGILIO SANCHEZ ANTUNEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-89-797, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-443-02, según plano aprobado Nº 206-06-8534 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3749.35 mts2, ubicada en la localidad de **Membrillo**, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cristina Rodríguez.
SUR: Servidumbre y Horacio Martínez.
ESTE: Cristina Rodríguez.
OESTE: Camino de tierra a Membrillo, Churuquita Chiquita. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de abril de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 490-977-01
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4, COCLE
 EDICTO Nº 142-03
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTINA DOMINGUEZ DE JAEN**, vecino (a) de Pozo Rico de Antón, corregimiento de Antón, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-46-720, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-3180-01, según plano aprobado Nº 203-05-8670 la

adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8291.25 mts2, ubicada en la localidad de **El Astillero**, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Globo A.- 1 Has. + 7454.76 M2
NORTE: María Isidra Sánchez, José Reinelio Sánchez.
SUR: Juan Martínez.
ESTE: Camino y José Reinelio Sánchez.
OESTE: Epifanio Hernández.
Globo B - 0 Has. + 836.49 M2
NORTE: Camino.
SUR: Juan Martínez.
ESTE: José Reinelio Sánchez.
OESTE: Camino

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Piedras Gordas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé,

a los 29 días del mes de abril de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 491-046-21
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4, COCLE
 EDICTO Nº 145-03
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé
HACE SABER:

Que el señor (a) **FULVIA ENITH TORRES DE COLON**, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-106-427, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-792-02, según plano aprobado Nº 203-03-8663 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1283.3046 mts2,

ubicada en la localidad de **El Potrero**, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dora Alicia de Valderrama.
SUR: Epifania Magallón de Torres.
ESTE: Dora Alicia de Valderrama.
OESTE: Camino de piedra hacia El Potrero.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Potrero y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de mayo de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 491-440-03
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA**

**REGION 4, COCLE
EDICTO Nº 148-03**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDISON NARCISO RIVERA**, vecino (a) de Antón, corregimiento de Antón, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-7-6069, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-011-03, según plano aprobado Nº 202-06 8720 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 6501.98 mts², ubicada en la localidad de La Estancia, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Isabel Moreno de Escobar.
SUR: Isabel Cecilia Salazar de Rivera.
ESTE: Río La Estancia.
OESTE: Camino a otros lotes.
Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Juan Díaz y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de mayo de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 491-351-19
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 033-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **CLOTILDE FLORES DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de Llano

de Santa Rosa del corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-404-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-102 del 21 de febrero de 2002, según plano aprobado Nº 803-01-16228, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1298.46 M2, que forma parte de la finca Nº 22027, inscrita al tomo 521, folio 430, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dídimo Rodríguez Gutiérrez.
SUR: Boris Rodríguez.
ESTE: Carret. de 15.00 mts. a Llano de Santa Rosa y hacia Capira.
Oeste: Tomás Guerra.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la

corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de enero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 488-255-41
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 039-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CESAR AUGUSTO RUIZ ABREGO**, vecino (a) del corregimiento de

Guadalupe, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-211-148, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-234-92, según plano aprobado Nº 808-06-13670, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3965.18 M2, ubicada en la localidad de Portalón, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Walter Alexis Barahona Díaz.
SUR: Serv. de 10.00 mts. hacia otras fincas y hacia La Laguna.
ESTE: Abraham Arancibia, Serv. de 10.00 mts. hacia otras fincas y hacia La Laguna.
OESTE: Serv. de 5.00 mts. a otros lotes y hacia La Laguna.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de enero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaría Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 488-282-80

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 041-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORA ENEIDA TORRES BETHANCOURT**, vecino (a) del corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-74-340, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-108-83, según plano aprobado Nº 83-11-6546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 31.23 M2, ubicada en la localidad de El Jobo, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca hacia Sorá y a Bajo del Río.

SUR: Terreno de Aniseto Ruiz y Santiago Pinto.

ESTE: Terreno de Angel Tadeo Inestrosa.

OESTE: Terreno de Santiago Pinto.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de enero de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaría Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador

L- 488-392-73

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 042-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO MUÑOZ RUJANO**, vecino (a) de Altos de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-721-1426, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-184-91, según plano aprobado Nº 803-05-162-52, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 70 Has. + 7816.50 M2, ubicada en Las Lajas, corregimiento de Cirí de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela "A"

Superficie: 28 Has. + 5997.77 M2.

NORTE: Ceferino Javier Pérez, Genaro Acevedo Cedeno y quebrada Candilera.

SUR: Camino de 10 mts. a Santa Rosa y a carretera de Tres Hermanas y Qda. Las Lajas.

ESTE: Pacífico Delgado, camino de 10 mts. a Santa Rosa y a carretera de Tres Hermanas.

OESTE: Antonio Chirú, Beatriz Omaira Velásquez y Serv. de 3 mts. a otras fincas.

Parcela Nº "B"

Superficie: 42 Has. + 1818.73 M2.

NORTE: Cementerio Las Lajas, quebrada Las Lajas, camino de 10 mts. a Santa Rosa y a carretera de Tres Hermanas.

SUR: Pedro Chirú, quebrada Las Lajas, Balencio Chirú, Benedicto Chirú y Finca Agrícola de Capira, S.A.

ESTE: Camino de 15 mts. a Las Lajitas y hacia carretera principal de Tres Hermanas.

OESTE: Carlos Alonso Sousa Lennox Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cirí de Los Sotos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de enero de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaría Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 488-295-87

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 043-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **NELSON ENRIQUE MARTINEZ ORTEGA**, vecino (a) de Coronado del corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-206-1037, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-193 del 17 de abril de 2002, según

plano aprobado Nº 804-07-16326, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5548.56 M2, que forma parte de la finca Nº 5862, inscrita al Rollo 24833, Doc. 4, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Mina, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana a San Carlos y hacia Chame.

SUR: Rodrigo Benítez Look, Tomasa Quintana Reseda, Victoria Navarro de Martínez. ESTE: Victoria Navarro de Martínez. OESTE: Rodrigo Benítez Look.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 23 días del mes de enero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador

L- 488-339-76

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 267-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **FAUSTINO RODRIGUEZ NUÑEZ**, vecino (a) de Llano Largo del corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-869, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-244 del 20 de mayo de 2002, según plano aprobado Nº 807-16-16305, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,129.01 M2, que forma parte de la finca Nº 671, inscrita al tomo 4, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rogelio Ricael Ardines Pérez, camino de 0 mts. a Llano Largo y a Caña Brava.

SUR: Fernando Alberto Palomo Pino, camino de 12 mts. a calle principal de Llano Largo, a Caña Brava y Altos de San Francisco.

ESTE: Rogelio Ricael Ardines Pérez.

OESTE: Fernando Alberto Palomo Pino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 30 días del mes de octubre de 2002.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador

L- 488-205-25

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 298-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMIRO VERGARA VERGARA**, vecino (a) del corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-86-1580, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-268-2000, según plano aprobado Nº 807-11-16192, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 852.18 M2, ubicada en La localidad de Caño Quebrado, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Omar José Rivera, Estanislao Rojas.

SUR: Rodrigo Chanis, Gloria Esperanza Velasco de Tejada.

ESTE: Arcelio Batista.

OESTE: Carretera principal a Cerro Cama y camino de 15 mts. hacia otras fincas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Iturralde y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 487-651-15
Única
publicación R.

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 306-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EVANGELISTA DELGADO BANDA**, vecino (a) del corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-49-675, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-504-2001, según plano aprobado Nº 807-07-16315, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 3550.78 M2, ubicada en La localidad de Las Lajitas, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 10.00 m. hacia Doradilla y hacia carretera principal de Santa Rita

SUR: Briceida Chani de Yu y campo deportivo de Las Lajitas.

ESTE: Erasmo Delgado, Ricardo De la Rosa y Antonio Alvarez.

OESTE: José Máximo Vega Cortez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Feuillet y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 11 días del mes de diciembre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 488-228-78
Única
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 319-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **LUIS REYES**, vecino (a) de Cerro Castillo del corregimiento de Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-42-1240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-376 del 11 de abril de 2001, según plano aprobado Nº 801-01-16269, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2853.44 M2, que forma parte de la finca Nº 94938, Rollo 3053, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Castillo, corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Librada Batista.

SUR: Servidumbre hacia Burunga.

ESTE: Servidumbre hacia otros lotes y a Burunga.

OESTE: Calle de tierra a otras fincas y a Burunga.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Arraiján Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-593-68
Única
publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,

BOCAS DEL TORO
EDICTO

Nº 1-002-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELIX GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-157-35, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-144-97, según plano aprobado Nº 102-03-1652, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno patrimonial adjudicable, segregado de la finca 91, Tomo 4, Folio 370, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con una superficie de 0 Has. + 541.91 M2, ubicado en La localidad de Guabito, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Parte de la finca 91, ocupado por Gerónimo Degracia.

SUR: Calle de piedra a otros lotes.

ESTE: Parte de la finca 91 ocupado por

Eliseo Grant.

OESTE: Calle de piedra a otros lotes. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 30 días del mes de enero de 2003.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 022-942
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-003-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas

del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ZAIDA LORENA MARRUGO NAVARRO**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-30-721, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-336-02, según plano aprobado Nº 102-01-1655, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con una superficie de 15 Has. + 3400.80 M2, ubicado en La localidad de Zegla, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Dos Bocas.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Rosemary Navarro y María Racines.

ESTE: Corporación de Desarrollo Agroturística, S.A.

OESTE: Terrenos ocupados por Jerónimo Salazar.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de

Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 30 días del mes de enero de 2003.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 022-943
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-12-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JASMINA ESMINA PANTON DE BROWN**, vecino (a) de Villa Guadalupe corregimiento de San Miguelito, distrito de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-237-984, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-07-02, según plano aprobado Nº 805-01-16256, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0506.86 M2, ubicada en Tierra Prometida, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 4:00 mts.

SUR: Gladys De Gracia Delgado.

ESTE: Germán Beltía.

OESTE: Calle de 10:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo en la corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 09 días del mes de enero de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 488-987-64
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE

EDICTO Nº 004-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EVANGELISTO SANTANA SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-79-576, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2327-01, según plano aprobado Nº 202-09-8548, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5132.9027 M2, ubicada en la

localidad de Las Peñitas, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elías Sánchez. SUR: Sofía Santana. ESTE: Carretera de asfalto. OESTE: Julio Labrador.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____ o en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE DIAZ
Secretaria Ad-Hoc
RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-823-29
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE**

EDICTO Nº 007-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIZABETH CHAN**, vecino (a) del corregimiento de La Pava, distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-197-834, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-208-02, según plano aprobado Nº 205-05-8462, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4305.03 M2, ubicada en la localidad de Nuestro Amo, corregimiento de La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Angel Herrera, Alberto Ramiro Pinzón.

SUR: Centro de salud y Alfonso Gómez. ESTE: José Angel Herrera y Nicanor Romero. OESTE: Alfonso Gómez, calle de asfalto, José De los Santos Gómez, Casimiro Rodríguez. Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____ o en la corregiduría de La Pava y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE DIAZ
Secretaria Ad-Hoc
RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-852-54
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE

EDICTO Nº 009-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIOCESIS DE**

PENONOME, Ficha C 010389, Rollo 2761, Imagen 0032, vecino (a) del corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-205-2000, según plano aprobado Nº 206-05-8547, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8953.85 M2, ubicada en la localidad de Llano Marín, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Instituto de Mercado Agropecuario, plano Nº 205-05-6566. SUR: Servidumbre. ESTE: Instituto de Mercado Agropecuario. OESTE: Carretera Interamericana. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE DIAZ
Secretaria Ad-Hoc
RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-906-81
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE

EDICTO Nº 011-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUSTO PASTOR CASTAÑEDA**, vecino (a) de Tulú, corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-117-82, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-523-99, según plano aprobado Nº 206-10-7967, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 90 Has. + 0917.64 M2, ubicada en Buena Vista, corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo Nº 1. Superficie: 89 Has. + 4554.64 M2

NORTE: Camino a Perecabé.

SUR: María de los Santos Lorenzo e Iván Asunción Morán Herrera.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Camino Jaguito, Tulú Centro.

Globo Nº 2. Superficie: 0 Has. + 6363.00 M2.

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Quebrada Lajita y servidumbre.

O E S T E : Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar

en los órganos de p u b l i c a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4

días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE

DIAZ
Secretaria Ad-Hoc
RAFAEL E.
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-928-29
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE

EDICTO Nº 012-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

MARITA SEGUNDO

MARTINEZ 2-79-

1718, SEBASTIANA

MARTINEZ MORAN

-18-616, TEOFILA

S E G U N D O

MARTINEZ 2-89-

1370, vecino (a) del

corregimiento de San Juan De Dios, distrito

de Antón, portador de la cédula de identidad

personal Nº _____, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

2-2330-01, según plano aprobado Nº

202-08-8481, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 6380.12 M2,

ubicada en la localidad de Altos de La Estancia,

corregimiento de San Juan de Dios, distrito

de Antón, provincia de Coclé,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pacífico Segundo y camino de tierra Entradero - El Valle.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Pacífico Segundo, Silvia Segundo de González y Víctor Domínguez.

OESTE: Estangelo Segundo M. y servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE

superficie de 0 Has. + 6380.12 M2, ubicada en la localidad de Altos de La Estancia, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pacífico Segundo y camino de tierra Entradero - El Valle.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Pacífico Segundo, Silvia Segundo de González y Víctor Domínguez.

OESTE: Estangelo Segundo M. y servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de febrero de 2003.

Secretaría Ad-Hoc

RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-949-36

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 013-03

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

FUNDACION CARMEN CONTE LOMBARDO

Ficha 13374, Rollo 3663,

Imagen 0002, vecino (a) del

corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº _____, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-503-02, según plano aprobado Nº

206-01-8498, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 4 Has. + 8037.69 M2,

ubicada en la localidad de Miraflores, corregimiento de

Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.

SUR: Resto de la finca 2532, Tomo 307, Folio 32 Prop. del M.I.D.A.

ESTE: Carretera a otros lotes.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Mario Guardia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE

Secretaria Ad-Hoc

RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-956-73

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 013-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

FUNDACION CARMEN CONTE LOMBARDO

Ficha 13374, Rollo 3663,

Imagen 0002, vecino (a) del

corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº _____, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-503-02, según plano aprobado Nº

206-01-8498, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 4 Has. + 8037.69 M2,

ubicada en la localidad de Miraflores, corregimiento de

Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.

SUR: Resto de la finca 2532, Tomo 307, Folio 32 Prop. del M.I.D.A.

ESTE: Carretera a otros lotes.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Mario Guardia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE

Secretaria Ad-Hoc

RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-956-73

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 014-03

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

FUNDACION CARMEN CONTE LOMBARDO

Ficha 13374, Rollo 3663,

Imagen 0002, vecino (a) del

corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº _____, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-503-02, según plano aprobado Nº

206-01-8498, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 4 Has. + 8037.69 M2,

ubicada en la localidad de Miraflores, corregimiento de

Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.

SUR: Resto de la finca 2532, Tomo 307, Folio 32 Prop. del M.I.D.A.

ESTE: Carretera a otros lotes.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Mario Guardia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE

Secretaria Ad-Hoc

RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-956-73

Unica

publicación R

SUR: Resto de la finca 2532, Tomo 307, Folio 32 Prop. del M.I.D.A.

ESTE: Carretera a otros lotes.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Mario Guardia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE

Secretaria Ad-Hoc

RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-956-73

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 014-03

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

FUNDACION CARMEN CONTE LOMBARDO

Ficha 13374, Rollo 3663,

Imagen 0002, vecino (a) del

corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº _____, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-503-02, según plano aprobado Nº

206-01-8498, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 4 Has. + 8037.69 M2,

ubicada en la localidad de Miraflores, corregimiento de

Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.

SUR: Resto de la finca 2532, Tomo 307, Folio 32 Prop. del M.I.D.A.

ESTE: Carretera a otros lotes.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Mario Guardia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE

Secretaria Ad-Hoc

RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-956-73

Unica

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO RIVAS QUIJADA**, vecino (a) del corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-191-415, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-605-02, según plano aprobado Nº 206-07-8615, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1262.58 M2, ubicada en la localidad de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gustavo Rivas Guardao.
SUR: Calle de tosca.
ESTE: Terreno nacional: campo deportivo.
OESTE: Leonor Rivas de Guzmán.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____ o en la corregiduría de Río Grande y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE DIAZ
Secretaria Ad-Hoc
RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 487-952-83
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 015-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUCLIDES DEL ROSARIO MORENO Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-43-986, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-352-92, según plano aprobado Nº 206-05-8597, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 5163.82 M2, ubicada en la localidad de Chorrerita, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cecilio Del Rosario Moreno, Erenia Del Rosario de Valdés.

SUR: Clemente Fernández.

ESTE: José Manuel Moreno Hijo y Carretera Interamericana.

OESTE: Río Hondo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____ o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE DIAZ
Secretaria Ad-Hoc
RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 487-959-74
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 017-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO QUIROS GONZALEZ Céd. 2-97-843; DORIS REGINA QUIROS AIZPRUA Céd. 8-153-2784**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-97-843, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-457-01, según plano aprobado Nº 203-03-8434, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 5272.51 M2, ubicada en la localidad de Toro Bravo, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra, callejón, Nelson Abad Quirós Pérez y Berta de Quirós.

SUR: Máximo Quirós E.

ESTE: Fidencio Quirós G.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____ o en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de febrero de 2003.

CARMEN G. DE DIAZ
Secretaria Ad-Hoc
RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 488-259-49
Unica publicación R